



**CORPORACION  
CENTROAMERICANA  
DE SERVICIOS DE NAVEGACION  
AEREA**

**AIC  
A 172/20**

TEL : (504) 2275 7090  
(504) 2283 4750  
(504) 2283 4770  
(504) 2275 7110  
AFS : MHTGYNYX  
Email : ais\_pub@cocesna.org  
URL : www.cocesna.org/ais.php

**SERVICIOS DE INFORMACION AERONAUTICA**

APARTADO POSTAL NO.660  
TEGUCIGALPA, M.D.C.

Publicado el 04 DEC 2020

**04 DEC 2020**

**RAC 135  
REGULACIÓN TRANSPORTE AÉREO COMERCIAL AVIONES Y HELICÓPTEROS  
(PESO MÁXIMO DE DESPEGUE MENOR A 5,700 KG O CONFIGURACIÓN  
MENOR A 19 ASIENTOS)**

La Autoridad de Aviación Civil de El Salvador (AAC), de conformidad y en cumplimiento con lo prescrito en el artículo 7 numeral 4 de la Ley Orgánica de Aviación Civil, hace del conocimiento de todo el personal involucrado que:

Con fecha 25 de noviembre de 2020, ha sido aprobada la Revisión 01 a la Edición 00 de la RAC 135, "Regulación Transporte Aéreo Comercial Aviones y Helicópteros (Peso Máximo de Despegue Menor a 5,700 Kg o Configuración Menor a 19 Asientos)." Esta regulación establece las reglas que rigen:

1. las operaciones regulares domésticas e internacionales de transporte aéreo comercial de pasajeros, carga y correo, por remuneración o arrendamiento, con aviones turbohélices y alternativos con una configuración de 19 asientos de pasajeros o menos, excluyendo los asientos de la tripulación o con un peso (masa) máximo certificado de despegue de 5,700 kg o menos;
2. las operaciones no regulares domésticas e internacionales de transporte aéreo comercial de pasajeros, carga y correo, por remuneración o arrendamiento, con aviones turbo reactores, turbohélices y alternativos de 19 asientos de pasajeros o menos, excluyendo los asientos de la tripulación o con un peso (masa) máximo certificado de despegue de 5,700 kg o menos;
3. las operaciones regulares y no regulares domésticas e internacionales de transporte aéreo comercial de pasajeros, carga y correo, por remuneración o arrendamiento, con helicópteros que tengan una configuración de 19 pasajeros o menos, excluyendo los asientos de la tripulación, o un peso máximo certificado de despegue de 5,700 kg o menos, de un solicitante o titular de un COA, emitido según el RAC 119;
4. a cada persona que:
  - I. un operador contrata o utiliza en sus operaciones y en el mantenimiento de sus aeronaves (aviones y helicópteros);
  - II. se encuentra a bordo de un avión o helicóptero operado según esta Regulación; y
  - III. realiza pruebas de demostración durante el proceso de solicitud de un COA.

La RAC 135 Edición 00, Revisión 01, entrará en vigencia a partir del 25 de noviembre de 2020, a excepción de lo establecido en RAC 135.007.

Esta regulación puede ser adquirida en el Departamento de Publicaciones Técnicas de la Autoridad de Aviación Civil y en la página Web de la institución: [www.aac.gob.sv](http://www.aac.gob.sv)

**EL CONTENIDO DE ESTA INFORMACIÓN ES RESPONSABILIDAD DEL ESTADO EMISOR. ESTA AIC A LA eAIP DE CENTROAMERICA SE REFIERE AL AIP AIC 50/20 DEL ESTADO DE EL SALVADOR, DE LA MISMA FECHA**

PÁGINA DEJADA INTENCIONALMENTE EN BLANCO